



Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Verbal Especial "Divisorio" instaurado por **MIREYIS RODRIGUEZ MENDOZA Y OTRAS**, contra **NOLVYS RODRIGUEZ MENDOZA**

Radicación: 44 279 40 89 001 2022 00177 00

Una vez revisada la demanda, de acuerdo a los lineamientos que dispone el artículo 82 del CGP y las normas que regulan su admisibilidad, entre ellas la Ley 2213 del 2022, se evidencian los siguientes defectos:

1. En la demanda se debió indicar el canal digital de las demandantes y la demandada. Artículo 82 N° 10 del CGP y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
2. Se omitió enviar simultáneamente, la demanda y sus anexos a la demandada por medio electrónico, de conformidad con el inciso quinto del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, y de no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.
3. En las demandas y sus anexos no será necesario acompañar copias físicas, ni electrónicas para el archivo del juzgado, ni para el traslado, como se expuso en el acápite de anexos N° 3° y 4° del escrito de demanda, de conformidad al inciso 4° del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

De las anteriores razones, se inadmitirá la demanda, otorgándole un término de 5 días para subsanar, so pena de rechazo, según lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

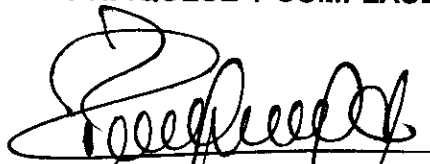
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de 5 días, para que subsane los defectos de que adolece la presente demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: ADVIERTASE a la parte interesada, que, al momento de subsanar, deberá remitir la demanda completa con las modificaciones ya incluidas.

CUARTO: RECONOZCASE al doctor JESUS DAVID MENDOZA MURILLO como apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA
El auto anterior notifica por correo electrónico en el número 111 fecha 03/08/22
Firma: 